



NO 4439

RESOLUCIÓN

DE

17 MAY 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria-Risaralda."

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante llamada telefónica del 17 de mayo de 2012, el ingeniero Oscar Corredor, manifiesta que se están presentando fallas en el sistema en la Oficina de Belén de Umbria, recomendando suspensión de términos.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 17 de mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria - Risaralda, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 17 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la llamada citada, considera procedente para el día 17 de mayo de 2012, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria - Risaralda, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Publico Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbria - Risaralda,, para el día 17 de mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

NO 4439

17 MAY 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría - Risaralda."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 17 de mayo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor ULISES VÉLEZ CANO - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría - Risaralda,, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 17 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría - Risaralda, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

17 MAY 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública